

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**  
**CORPOURABA**



**Resolución**

**Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones**

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas conforme la Resolución Nro. 100-03-10-99-0459-2019 del 25 de abril de 2019, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto -Ley 2811 de 1974, en coherencia con el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la corporación se encuentra el expediente Nro. 160-102-546-2008, donde se otorgó PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, mediante resolución Nro.200-03-20-02-1138 del 15 de septiembre de 2011, para uso agrícola en cantidad de 3.7 LPS, para el predio denominado RITA MARIA, ubicado en la comunal san Jorge, municipio de turbo, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A., identificada con Nit.800.056.030.

Que el referido acto administrativo se otorgó por el término de diez (10) años y fue notificado de forma personal el día 27 de octubre de 2011, al señor Javier Ochoa Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía Nro.98.542.024 en su calidad de representante legal.

Que mediante resolución Nro.200-03-20-99-1763 del 21 de noviembre de 2014, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, a favor del titular, notificada el día 23 de diciembre de 2014.

Que mediante oficio Nro.200-34-01-59-7345 del 06 de diciembre de 2019, el titular del instrumento ambiental presentó PUEAA, para su respectiva evaluación y posterior aprobación por la Corporación.

Que con fundamento en la solicitud presentada por la sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A., Corpourabá emitió el concepto técnico 400-08-02-01-0481 del 20 de febrero de 2020, el cual entre otros aspectos indicó.

*"....Se recomienda aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua a la Sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. CON NIT: 800.056.030 en beneficio de la Concesión de Aguas Subterráneas para el predio RITA MARIA de acuerdo con los siguientes términos:*

**Metas de reducción de consumo PUEAA:**

Componentes	Después de construida la planta de recirculación (m3)	% de reducción – RITA MARIA						Ahorro de agua (m3)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total %	
Lavado de la fruta	104	0%	0%	0%	0%	0%	0%	103,51
Agua de lavado - Aseo proceso	80	2%	1%	1%	1%	0%	5%	76,02

44

**Resolución**  
 Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Lavado de los equipos de protección personal y proceso	1,25	5%	0%	0%	0%	0%	5%	1,19
Lavado de los equipos de protección personal de fumigación y de embolsadores	3,15	2%	2%	0%	0%	1%	5%	2,99
Tratamiento de coronas	0,87	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0,87
Lavado de garruchas	0,5	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0,50
Lavado de botas	27,45	3%	2%	2%	1%	0%	8%	25,39
Uso de unidades sanitarias y lavado	60,02	5%	5%	0%	0%	0%	10%	54,02
Salón comedor - servicio de casino	5,49	3%	2%	1%	0%	0%	6%	5,16
Consumo en general	14,50	1%	1%	1%	0%	0%	3%	14,07
Control de plagas en empacadora	17,31	15%	5%	5%	0%	0%	25%	12,99
Perdida	10,00	3%	1%	1%	0%	0%	5%	9,50
<b>Total</b>	<b>324,5</b>	<b>Consumo de la finca a la semana</b>						<b>306,21</b>
<b>% de reducción=</b>				<b>5,6 %</b>				

**Costos PUEAA 2020-2025 y cronograma de actividades**

META ANUAL						RITA MARIA COSTOS	
COMPONENTE		1	2	3	4	5	
Educación y seguimiento para lavado de planta de recirculación. El personal debe usar la menor cantidad de agua nueva posible. Solo debe usar agua del pozo para enjuagues finales	UND	1	1	1	1	1	\$ 3.500.000
Mantenimiento y aseo planta de recirculación	UND	1	1	1	1	1	\$ 5.000.000
Análisis de agua de pozo	UND	1	0	1	0	1	\$ 2.100.000
Mantenimiento general pozo sencillo promedio	UND	1	1	1	0	0	\$ 3.600.000
Prueba de bombeo	UND	0	1	0	0	0	\$ 2.300.000
Mantenimiento de fugas	Fugas	1	1	1	1	1	\$ 3.000.000
Bombas para lavado de plagas	UND	2	2	2	2	2	\$ 790.000
Mantenimiento y reposición de las mangueras con pistolas en lavabotas. Limpieza del sedimentador del Lavabotas.	UND	6	6	6	6	6	\$ 600.000
Educación en Uso racional del agua	Taller	1	1	1	1	1	\$ 2.000.000
Impresión de folletos educativos	Folleto	1	1	1	1	1	\$ 800.000
<b>COSTO TOTAL PLAN QUINQUENAL</b>							<b>\$ 23.690.000</b>

#### Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

#### **Obligaciones del usuario**

*Presentar un informe anual en el que se evidencie el avance y cumplimiento de las metas y actividades implementadas para la reducción de consumo de agua proyectadas en el PUEAA de la Finca RITA MARIA.*

*Reportar en el aplicativo de TASAS de CORPOURABA (<http://tasascorpouraba.comtic.co/>), dentro de los primeros (10) días de cada mes los consumos de agua.*

*El usuario deberá realizar todas las acciones pertinentes para no sobrepasar el caudal otorgado y cumplir con las metas de reducción planteadas”.*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICA**

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa:

*“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.*

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 *ibidem* establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

*9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual*

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

*comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

La jurisdicción de CORPOURABÁ, comprenderá el territorio de los municipios de Vigía del Fuerte, Murindó, Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necoclí, Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba, Peque, Uramita, Frontino, Cañas Gordas, Abriaquí, Giraldo y Urrao (...)

Ley 373 de 1997, establece... Artículo 1º.

*"Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.*

*Artículo 2º.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".*

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de acuerdo con el listado de reformas obrantes en el certificado de existencia y representación legal la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.**, se encuentra en reorganización; razón por la cual esta Autoridad Ambiental para todos los efectos legales adoptara el termino denominado **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit.800.059.030-8

Que conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit.800.059.030-8, para el quinquenio 2020-2025, con una meta de reducción del 5.6 % y un plan de inversión de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$23.690.000), tal como se describirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.



**Resolución**

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Por otra parte, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Acorde con lo indicado en el informe técnico Nro.400-08-02-01-0481 del 20 de febrero de 2020, se procederá a requerir al recurrente para que se sirva realizar el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/> y presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la finca Rita Maria, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la Sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit.800.059.030-8, en calidad de propietaria de la finca rita maria, ubicada en la comunal San Jorge del municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta el siguiente plan que inversión:

<b>META ANUAL</b>						<b>RITA MARIA COSTOS</b>	
<b>COMPONENTE</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	
<i>Educación y seguimiento para lavado de planta de recirculación. El personal debe usar la menor cantidad de agua nueva posible. Solo debe usar agua del pozo para enjuagues finales</i>	UND	1	1	1	1	1	\$ 3.500.000
<i>Mantenimiento y aseo planta de recirculación</i>	UND	1	1	1	1	1	\$ 5.000.000
<i>Análisis de agua de pozo</i>	UND	1	0	1	0	1	\$ 2.100.000
<i>Mantenimiento general pozo sencillo promedio</i>	UND	1	1	1	0	0	\$ 3.600.000
<i>Prueba de bombeo</i>	UND	0	1	0	0	0	\$ 2.300.000
<i>Mantenimiento de fugas</i>	Fugas	1	1	1	1	1	\$ 3.000.000
<i>Bombas para lavado de plagas</i>	UND	2	2	2	2	2	\$ 790.000
<i>Mantenimiento y reposición de las mangueras con pistolas en lavabotas. Limpieza del sedimentador del Lavabotas.</i>	UND	6	6	6	6	6	\$ 600.000
<i>Educación en Uso racional del agua</i>	Taller	1	1	1	1	1	\$ 2.000.000
<i>Impresión de folletos educativos</i>	Folleto	1	1	1	1	1	\$ 800.000
<b>COSTO TOTAL PLAN QUINQUENAL</b>							<b>\$ 23.690.000</b>

**Parágrafo 1:** Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden al 5.6%.

**Parágrafo 2:** El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2020-2025.

**Resolución**

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit.800.059.030-8, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, debe dar cumplimiento al "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)", presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además de lo señalado a continuación:

1. Presentar un informe anual en el que se evidencie el avance y cumplimiento de las metas y actividades implementadas para la reducción de consumo de agua proyectadas en el PUEAA de la Finca RITA MARIA.
2. Reportar en el aplicativo de TASAS de CORPOURABA (<http://tasascorpouraba.comtic.co/>). dentro de los primeros (10) días de cada mes los consumos de agua.
3. El usuario deberá realizar todas las acciones pertinentes para no sobrepasar el caudal otorgado y cumplir con las metas de reducción planteadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.


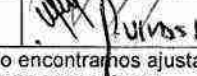
**Parágrafo.** El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y cinco mil pesos mil. (\$75.000), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit.800.059.030-8, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o publicación del edicto, según el caso, conforme lo consagra el Decreto 01 de 1984.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA**  
 Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		09-10-2020
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda / Juan Fernando Gómez		19-10-2020 21/10/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			